BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2231 | Buenos Aires, jueves 14 de Febrero de 1901 | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de mayo de 1893 sobre creación del* BOLETÍN OFICIAL).

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Nombramiento de un empleado en la policia de la Pampa.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.

Vista la precedente nota,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase escribiente de policia del territorio de la Pampa Central, á don Antonio S. Amayo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Nombramiento de un empleado de policia en Misiones.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.

Vista la precedente nota,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por Dn. Alfredo Picazo del cargo de comisario de policia del territorio de Misiones, nómbrase en reemplazo al subcomisario de Cerro Corá, Dn. Tiburcio Esquivel y para sustituir á éste, á Dn. Eulogio Lafuente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Nombramiento de un empleado para la colonia Apóstoles (Misiones).

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Vista la precedente nota y la adjunta renuncia,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por don Arturo del Olmo, del cargo de receptor territorial de Apóstoles (Misiones) y nómbrase en reemplazo al escribiente de la Receptoría de Concepciones, don Alfonso Bilbao.

Art, 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Nombramiento de subcomisario de policia en Misiones.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.

Vista la precedente nota,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase del cargo de subcomisario de policía del territorio de Misiones á don Rómulo Niella y nómbrase en su reemplazo á don Anibal Montaña.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA,
A. ALCORTA.

Adquisición de revólveres para la Policia de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1901.

De conformidad con lo solicitado en la nota que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar al Departamento de Policia de la Capital, para adquirir en la forma que solicita, quinientos revólveres con destino á los agentes de la repartición.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y archívese.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

Concediendo privilegio de paquete al vapor «Colombia».

Buenos Aires, Febrero 13 de 1901.

De conformidad con lo solicitado y los informes producidos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese privilegio de paquete al vapor nacional "Colombia", que hará la carrera entre este puerto, los de Montevideo y los ríos Paraná, Uruguay, etc. etc, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1°. A conducir gratuitamente las valijas de correspondencia que la Administración General de Correos y Telégrafos, le entregue en cualquier puerto Argentino para los demás de la carrera en que se establezca el buque debiendo traer gratis igualmente, las que le entreguen en sus viajes de retorno á este país.

2°. A ceder en el mismo buque un compartimento especial, con capacidad suficiente para contener toda la correspondencia que conduzca y al empleado á quien se encargue de custodiarla en el viaje.

3. A mantener por su cuenta al empleado argentino durante todo el tiempo que deba permanecer á bordo en razón de sus funciones, ó la de las escalas del buque en otros puertos, ó de su estadía en cualquier otro, hasta su regreso á Buenos Aires.

4. A que el vapor haga escala en todos y cada uno de los puertos de su carrera, para los cuales la administración le confíe correspondencia.

5. A tomar á su cargo el pago de las sumas que por derechos de tránsito se cobren al correo argentino por las administraciones extranjeras, cuya jurisdicción recorran los vapores de la misma empresa.

6. Sujetarse á las disposiciones sanitarias vigentes.

Art. 2° En caso de no dar cumplimiento á alguna de las cláusulas indicadas, el Poder Ejecutivo dejará sin efecto la presente concesión.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Nombramiento de cónsul en Santa Rosa de los Andes.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.

Encontrándose vacante el Consulado Argentino en Santa Rosa de los Andes,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase cónsul en Santa Rosa de los Andes á D. Daniel R. Frias.

Art. 2° Comuníquese, extiéndase la patente respectiva, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Acordando facilidades de pago á los destiladores Raúl R. Huergo y Compañía

Buenos Aires, Febrero 13 de 1901.

Atentas las conclusiones á que arriba la Administración de Alcoholes en la nota que

precede elevada al Ministerio para su resolución, el pedido de arreglo interpuesto por los señores Raúl Huergo y Cía., para chancelar la deuda que en concepto de impuestos tienen pendiente con el Fisco,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á los señores Raúl R. Huergo y Cía., el plazo de treinta meses, á contar desde el día siete de septiembre de mil novecientos, para chancelar su deuda, bajo las siguientes condiciones:

a) El monto de la deuda se dividirá en seis cuotas, por cuyas cantidades iguales, firmarán letras los recurrentes, á favor de la Administración de Alcoholes, pagaderas cada seis meses, con el interés de siete y medio por ciento anual; que se abonará adelantado cada semestre, dentro de los primeros cinco días del mismo;

b) Los señores Raúl R. Huergo y Cía., deberán otorgar en primera hipoteca un bien raiz, cuyo valor corresponda por su importancia al sesenta por ciento del monto de la deuda de los mencionados destiladores, subsistiendo, sin perjuicio de ello, los embargos existentes;

c) Cualquiera que sea la modificación que llegue á introducirse en la legislación, en punto al modo y condiciones de pago del impuesto al alcohol en el futuro, los señores Raúl R. Huergo y Compañía no podrán extraer de fábrica los alcoholes que produzcan é intenten vender, sin pago previamente en dinero de contado el importe respectivo del impuesto interno al alcohol, gozando para cada acto de pago de un descuento de uno por ciento sobre la cantidad que abonen;

d) La falta de pago de cualquiera de las letras ó de los intereses que por adelantado deben abonar semestralmente, en los cinco primeros días de cada semestre, dará facultad sin necesidad de interpelación judicial ni administrativa, por el sólo vencimiento del plazo respectivo, para declarar caduco y fenecido el presente otorgamiento, recuperando, en consecuencia, plena libertad para requerir que la ejecución contra los señores Huergo y Compañía se lleve adelante. Pero las garantías reales estipuladas en favor del crédito fiscal quedarán en vigor y plena eficacia.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese etc, y vuelva á la Administración de Alcoholes, para los efectos del caso, debiendo reponerse los sellos en aquella repartición.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Confiriendo títulos profesionales á varias exalumnas de la Escuela Normal de Maestras de San Luis.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.

Resultando de los informes precedentes que además de las señoritas Esther Meissner, Rosaura Acevedo, María Luisa Olivero, Rosa Orozco, Primitiva Laborda y María Isabel Sabarots que subscriben la solicitud de foja 1, las señoritas Dominga Sánchez, María Benita Ortiz, Juana M. Nevelung, Bienvenida Adaro, María Mitchell, Josefina Ortiz y Delia Gatica, exalumnas de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, son acreedoras al título y diploma de «Maestra Normal» por haber concluido satisfactoriamente en el año 1899 sus estudios profesionales, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 9° del plan dictado por decreto de 31 de diciembre de 1887, y de acuerdo con lo establecido por la ley n° 3786 de 19 de julio del mencionado año de 1899, sobre exención de impuestos.

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE.

Conferir á las exalumnas nombradas el título de «Maestra Normal» y que se les extienda el diploma correspondiente en la forma de práctica.

Comuníquese, regístrese, etc.

MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

No haciendo lugar á lo solicitado por la Sra. Lucía Rodríguez de Bergara.

Buenos Aires, Enero 26 de 1901.

Visto el presente expediente iniciado por doña Lucía Rodríguez de Bergara y de acuerdo con lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por la recurrente.

Art. 2° Pase al señor procurador fiscal de la Capital, para que deduzca las acciones pertinentes, á los fines indicados por el Sr. procurador del Tesoro.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Escritura de cancelación de una hipoteca, que grava las tierras de D. Guillermo Saunders.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.

Visto este expediente en el que D. Guillermo Saunders solicita cancelación de la hipoteca que grava las veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, sección XXXI fracción C, lotes 4 y 7 que le fueron concedidos en venta por decreto de 17 de julio de 1895, de acuerdo con la ley n° 3053 de 5 de enero de 1894 y resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias que ha sido abonado el valor total del precio de esa tierra,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que previa reposición de sellos, extienda á favor de don Guillermo Saunders la correspondiente escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de veinte mil hectáreas que le fué concedida en venta de acuerdo con la ley N° 3053 en el territorio de Santa Cruz, sección XXXI, fracción C, lotes N^{os} 4 y 7 y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para que archive este expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Dejando sin efecto la venta de tierras hecha á Dn. Manuel Castillo, en el Rio Negro.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.

Visto este expediente en el que Dn. Manuel Castillo comprador en el remate celebrado el 19 de diciembre de 1895 de una superficie de diez mil hectáreas en el territorio del Rio Negro, solicita se deje sin efecto dicha compra con pérdida de la cuota oblada por él al contado, y

RESULTANDO:

Que por decreto de 10 de septiembre de 1898 y en cumplimiento de la ley de 3 de noviembre de 1882 que rige esta venta, se ordenó que la tierra de que era comprador el recurrente fuera vendida por su cuenta lo que se realizó sin que se presentara, ningún comprador;

Que el recurrente manifiesta que su situación le impide hacer frente al compromiso contraido y esta situación le irroga perjuicios y por parte del Gobierno no hay razón alguna que oponer á su petición, y atentos los informes producidos y el dictamen del señor procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la venta hecha á don Manuel Castillo en el remate celebrado el 19 de diciembre de 1895, de una superficie de diez mil hectáreas en el lote n° 11, fracción C, sección I A 1 del territorio del Rio Negro, con pérdida de la cuota por él oblada al contado como parte del precio de esa tierra y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando una mensura de tierras en la Pampa.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente, en el que el ingeniero don Ramón B. Castro, presenta la diligencia de mensura de la superficie de sesenta mil hectáreas en el territorio de la Pampa, adjudicadas en propiedad á don Francisco Ambrossetti, de acuerdo con el art. 2 de la ley n° 2875 de 21 de noviembre de 1891, y

RESULTANDO:

Que esa operación ha sido correctamente ejecutada sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el agrimensor don Ramón B. Castro, de la superficie de sesenta mil hectáreas ubicadas en los lotes n^{os} 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de la fracción C, sección XIX del territorio de la Pampa, que le fué concedida al Sr. Francisco Ambrossetti, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 2 de la ley n° 2875 de 21 de noviembre de 1891, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Concediendo un plazo para la presentación de una diligencia de mensura de tierras en el Chubut.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Visto este expediente en el que el agrimensor señor Eliseo Zapata, solicita prórroga para presentar la diligencia de mensura y entrega de las tierras vendidas en el territorio del Chubut, en los remates de 24 y 27 de noviembre de 1897, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el decreto de 18 de julio del año ppdo., prohibe la concesión de prórrogas para las mensuras, en este caso sólo se trata de la presentación de los trabajos de gabinete, lo que no perjudica los intereses fiscales puesto que las tierras han sido ya entregadas á sus compradores, y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al agrimensor señor Eliseo Zapata, el plazo que solicita hasta

el 1º de junio próximo, para la presentacion de la diligencia de mensura de las tierras vendidas en el territorio del Chubut, en los remates del 24 y 27 de noviembre de 1897, y vuelva á la Direccion de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA
M. García Mérou.

Concediendo certificados de premio de tierras en el Rio Negro.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.

Visto este expediente en el cual Dn. Carlos P. Norton, reclama el premio que por la expedición al Rio Negro le correspondió a su padre Dn. Juan Carlos Norton, y

CONSIDERANDO:

Que en las listas de los agraciados con dicho premio aprobadas por el P. E., figura don Juan Carlos Norton, agraciado con dos mil seiscientas hectáreas y un solar, por los servicios prestados en la citada expedición, como Cirujano de Ejército en la Plana Mayor de la frontera de Bahía Blanca.

Que el mencionado premio ha sido cobrado por don José Martinez en virtud del poder que en oportunidad presentó, conferido por don Juan Cruz Mortons.

Que de lo informado por el Estado Mayor del Ejército resulta no haber existido ningún cirujano con el apellido de Morton y sí con el de Norton, lo que demuestra que debido á un error de copia el premio perteneciente á don Juan Carlos Norton ha sido cobrado indebidamente, tanto más cuanto que la fecha del poder á que se ha hecho referencia es la del 23 de mayo de 1892, y por el testimonio de la partida de defunción agregada, á este expediente resulta que don Juan Carlos Norton falleció el 23 de julio de 1879, estando comprobado el carácter de heredero invocado por el recurrente y de conformidad con lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previas las anotaciones del caso en las listas respectivas, haga entrega á don Carlos Pantaleón Norton y Guiñazú del premio de dos mil seiscientas hectáreas y un solar que por la expedición al Río Negro le correspondió á su finado padre el Cirujano de Ejército, don Juan Carlos Norton.

Art. 2º La Dirección de Tierras y Colonias remitirá copia legalizada de este expediente al señor procurador fiscal de la Capital, para que deduzca las acciones á que haya lugar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. García Mérou.

Aprobando una transferencia de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.

Visto este expediente, en el que don Emilio Jofre solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de Dn. Esteban Ferrari, de sus acciones y derechos al arrendamiento de siete mil quinientas hectáreas en el territorio de Santa Cruz, que le fue concedido por decreto de 31 de mayo de 1899 y atentos los informes producidos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia que hace Dn. Emilio Jofre á favor de Dn. Esteban Ferrari, de sus acciones y derechos al arrendamiento de una superficie de siete mil quinientas hectáreas en la mitad sud del lote 12 y ángulo NO del lote nº 19 de la fracción B, sección XIV del territorio de Santa Cruz, que le fué concedido en 31 de mayo de 1898, y vuelva á la Dirección de Tierras Colonias para que, previa reposición de sellos, exija del cesionario la renovación y firma de letras que corresponde y fecho, á la Escribania Mayor de Gobierno, á fin de que practique las anotaciones del caso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA
M. García Mérou.

Concediendo títulos de propiedad de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.

Visto este expediente, en el que el Sr. Agustín C. Solanas, solicita título de propiedad de varios solares del pueblo Gallegos en el territorio de Santa Cruz, que le fueron concedidos en 19 de noviembre de 1900, y

RESULTANDO:

Que el recurrente ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones de ley y satisfecho el valor de su precio, y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribania Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Agustín C. Solanas el título de propiedad correspondiente á los solares a, d, de la manzana nº 184; a, b, c, d, de la 185; a, b, c, d, de la nº 206 y a, d, de la manzana nº 163, todos del pueblo Gallegos en el territorio de Santa Cruz, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. García Mérou.

Concediendo una superficie de tierra en el Chubut á la compañía colonizadora agricola «Italo-Argentina».

Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.

Vista la presente propuesta de colonización iniciada por el Dr. José Tarnassi y en la que, en unión de este señor, manifiestan los señores Antonio Devoto, José Mussini, Antonio Tarnassi, Bartolomé Devoto, J. B. Médici, Ingeniero César Visconti Venosta, Pedro Vaccari, Ernesto Piaggio, G. Dellachá, O. Stoppani, Nicolás Martelli, F. Jannello, T. Ambrosetti y J. Mondelli, que van á formar una sociedad bajo el título de "Compañía Colonizadora Agricola Italo Argentina», cuyo propósito será formar colonias agrícolas en la República, á cuyo fin solicitan del Gobierno la concesión de tierra pública, y

CONSIDERANDO:

Que la reconocida responsabilidad de los solicitantes, es una garantía para el Gobierno, de la seriedad de la empresa que se proponen formar, así como del cumplimiento de sus propósitos, razones por las que no obstante estar suspendida la concesión de tierra fiscal para colonizar, debe acordarse en este caso y como una excepción por la razón aducida en los términos establecidos al respecto, en la ley de fecha 19 de octubre de 1876; que la presente propuesta merece el apoyo del Gobierno, por cuanto ella importa un esfuerzo laudable por parte de los proponentes, tendente á fomentar la población y progreso de los territorios nacionales,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese para colonizar á los señores José Tarnassi, Antonio Devoto, Jua Mussini, Antonio Tarnassi, Bartolomé Devoto, J. B. Médici, César Visconti Venosta, Pedro Vaccari, Esnesto Piaggio, C. Dellachá, O. Stoppani, Nicolás Martelli, F. Jannello, T. Ambrosetti y J. Mondelli, una superficie de ochenta mil (80.000) hectáreas en el territorio del Chubut, dentro de la zona reservada al rededor de los lagos Muster y Colhuapi, cuya superficie se ubicará en dos fracciones de cuarenta mil (40.000) hectáreas cada una.

Art. 2º La mensura y subdivisión de cada colonia deberá ejecutarse por cuenta de los concesionarios, por ingenieros con título nacional, y con arreglo á las instrucciones que dentro los noventa dias de la escrituración del contrato respectivo, expedirá la Dirección de Tierras y Colonias; esta operación deberá quedar terminada dentro del término de diecioch meses contados desde la fecha de entrega de las instrucciones.

Art. 3º Los concesionarios deberán haber establecido en cada una de las colonias, ciento cuarenta (140) familias agricultoras, por lo menos, en el término de dos (2) años, á contar desde la fecha de la aprobación de la mensura, quedando obligados á donar á cada una de las citadas familias, un lote de terreno de cien (100) hectáreas como minimum y á proporcionarles habitación, útiles de labranza, animales de servicio y de cria, semillas y mantención, por un año al menos, no pudiendo cobrar por estos anticipos sinó su costo real, más un diez por ciento (10 %) de prima y un interés de ocho por ciento (8 %) anual, cuyo reembolso no podrá ser exigido sinó por cuotas anuales que empezarán á pagarse dentro del tercer año del establecimiento de las familias en la concesión. La Dirección de Tierras y Colonias deberá intervenir en los contratos que al efecto celebren los concesionarios con los colonos.

Art. 4º La tierra que no sea entregada á los colonos por los concesionarios deberá ser destinada por éstos á la explotación de las industrias rurales.

Art. 5º Los concesionarios deberán construir en el terreno que se destine al efecto, el edificio para la administración de la colonia, con capacidad suficiente para alojar cincuenta (50) familias por lo menos y contener viveres y demás útiles destinados á los pobladores.

Art. 6º Todos los útiles de labranza, semillas, etc., con destino á las familias agricultoras, serán introducidos libres de derecho.

Art. 7º Se entenderá por familia á los efectos de la presente concesión el matrimonio con uno ó más hijos, ó una agrupación de cuatro personas.

Art. 8º Los concesionarios entregarán á cada colono un boleto provisorio en que conste la superficie y número del lote concedido, sus límites y linderos; estos boletos serán cangeados por el título definitivo de propiedad, una vez que los colonos hayan cumplido con sus obligaciones.

Art 9º Si en los términos fijados los concesionarios no dan cumplimiento á cualquiera de las obligaciones impuestas, quedará caduco el contrato incurriendo en la multa de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), á cuyo efecto depositarán dicha suma en el Banco de la Nación Argentina, ó darán fianza abonada, al firmar el contrato respectivo.

Art. 10º En el caso del artículo anterior, los colonos establecidos en el terreno y que hayan cumplido con sus obligaciones, serán amparados por el Poder Ejecutivo, quien les otorgará título de propiedad de las tierras que ocupen, hasta un máximum de cuatrocientas (400) hectáreas.

Art. 11 Cumplidas en su totalidad las condiciones de esta concesión, el Gobierno otorgará á los concesionarios el título de propiedad definitivo por las tierras que les

corresponda, con la cláusula resolutoria de que deberán escriturar á los colonos los lotes que les hayan concedido.

Art. 12º Facúltase á la "Compañía Colonizadora Agrícola Italo-Argentina", que los concesionarios se proponen formar, á explorar las tierras comprendidas entre los paralelos 45º y 46º, de latitud Sud y una línea trazada á veinte kilómetros del Atlántico y de la Cordillera de los Andes, con el objeto de elejir terrenos aptos para las futuras colonias que puedan fundar con arreglo á las leyes vigentes y á cuyo efecto quedan reservados los terrenos indicados por el término de (2) dos años á contar desde la escrituración del contrato.

Art. 13. No obstante esta reserva, el Poder Ejecutivo, podrá en cualquier momento establecer los centros de población que conceptúe conveniente para el progreso de la región.

Art. 14. Los concesionarios y los colonos en todo tiempo estarán obligados á ceder gratuitamente al Estado el área que éste necesite para el trazado de cualquier ferrocarril, canal ó camino.

Art. 15º Las concesiones á que se refiere este decreto sólo podrán ser transferidas durante la vigencia del contrato y con aprobación del Poder Ejecutivo, á la compañía que van á constituir los solicitantes.

Art. 16º Toda duda ó cuestión que se suscite en ejecución de la presente concesión, será resuelta administrativamente.

Art. 17 La Dirección de Tierras y Colonias procederá á formular con los concesionarios el respectivo contrato que elevará á la aprobación superior y que deberá quedar escriturado dentro de los seis meses contados desde la fecha de su aprobación.

Art. 18 Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Construcción de un ramal férreo de «Finca Elisa» á «Bracho» Ferrocarril Central Norte.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1901.

Visto este expediente relativo á la prolongación del ramal á «Finca Elisa» del Ferro-Carril Central Norte, hasta el parage denominado el "Bracho", y

CONSIDERANDO:

Que fuera de la conveniencia que existe de ejecutar esta obra por la importancia de las plantaciones de caña existentes en ese punto, cuyo transporte representará un beneficio apreciable para el mencionado Ferrocarril, la construcción de dicha obra se facilita por las concesiones que se comprometen hacer los interesados en ella;

Que en estas concesiones cuenta la donación de los terrenos necesarios para la via y una extensión de sesenta metros por quinientos, en el punto terminal, con destino á la estación que probablemente será necesario edificar allí, atendiendo á que el parage de que se trata es suficientemente poblado, como la importancia del tráfico que supone la instalación del ramal férreo proyectado.

Que además la sociedad anónima Ingenios Rio Salí. se compromete á anticipar los fondos que exijirá la construcción del ramal, los cuales podrán reintegrarse oportunamente con el producido del Ferrocarril.

Teniendo en cuenta los informes producidos y de acuerdo con la ley nº 3896, sobre administración de los Ferro Carriles del Estado.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los adjuntos planos levados por la administración del Ferrocarril Central Norte relativos á la construcción de un ramal férreo desde "Finca Elisa" hasta la propiedad denominada el "Bracho", y autorízase á la misma para invertir en la ejecución de esta obra hasta la suma de treinta y cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional ($ 34.146, 99).

Art. 2º Queda entendido que esta obra se ejecutará siempre que la sociedad anónima Ingenios Rio Salí, done al Gobierno los terrenos necesarios para la via y una extensión de sesenta metros por quinientos en el punto terminal; debiéndo anticipar las sumas de dinero que requiera la construcción, y que le serán devueltas con el producido del ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Devolución de una suma á los señores Evans, Thorton y Cª.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1901.

Vista la presente solicitud de los señores Evans, Thorton y Cª. contratistas para la provisión de ciento cincuenta wagones (150) para el Ferrocarril Central Norte, por la que piden la devolución de la mitad de la suma depositada en garantía del fiel cumplimiento del contrato respectivo;

Estableciendo el art. 6º del mismo, que corresponde hacer dicha devolución, cuando los contratistas hayan entregado cien wagones de los ciento cincuenta que les fueron encargados, entrega que han hecho en su oportunidad,

SE RESUELVE:

1º La Dirección General de Contabilidad procederá á entregar con carácter de devolución, á los señores Evans, Thorton y Cª., la mitad del depósito efectuado por dichos señores en garantía del fiel cumplimiento del contrato de fecha 16 de marzo de 1900, relativo á la provisión de 150 wagones para el Ferrocarril Central Norte, sin que esto importe eximir á los contratistas de las responsabilidades en que pudieran incurrir por dificiencia de los materiales.

Hágase saber, publíquese y vuelva á Contabilidad á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

Construcción de un edificio en la estación Luján de Cuyo.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1901

Vistos los adjuntos planos presentados por la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, relativos al edificio que se propone construir para la Estación «Luján de Cuyo,»

SE RESUELVE:

1º Apruébanse los adjuntos planos y autorízase á la empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino para llevar á cabo la ejecución de la obra.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando al Ferrocarril Bahia Blanca y Noroeste para construir un desvío.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1901.

Visto este expediente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del Ferrocarril Bahia Blanca y Noroeste, para que de acuerdo con los adjuntos planos que quedan aprobados, construya un desvío en el k. 274485.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Disponiendo la entrega al Ministerio del Interior de una linea telegráfica.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

Habiendo comunicado la Dirección General de Correos y Telégrafos que está terminada la construcción de la línea telegráfica de Rawson á Camarones, de cuya obra fué encargada por decreto de 12 de julio del año ppdo., y manifestado al mismo tiempo que mientras por el Ministerio de Obras Públicas no se disponga que la línea referida se incorpore con sus oficinas á la red general, ha autorizado que los telegramas de y para Camarones se trasmitan como del servicio, tasados á partir desde esta fecha,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos entregará al Ministerio del Interior, la línea telegráfica de Rawson á Camarones á fin de que aquél resuelva sobre su incorporación á la red de telégrafos de la Nación y la libre al servicio público cuando crea conveniente.

Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

CIVIT.

Reparaciones en las oficinas de correos y juzgado federal de San Luis.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1901.

Visto el proyecto de contrato adjunto celebrado por la Inspección de Arquitectura y los empresarios señores Elvezio Moggio y Cía., relativo á las obras de reparación que deben llevarse á cabo en el edificio que ocupan las oficinas de correos y telégrafos y juzgado federal en San Luis, obras que fueron adjudicadas á los referidos empresarios en la licitación pública que aprobó el decreto expedido en acuerdo general de Ministros de fecha 16 junio ppdo.,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado por la Inspección de Arquitectura con los empresarios señores Elvezio, Maggio y Cía., mediante el cual se comprometen á ejecutar las obras de reparación que deben llevarse á cabo en el edificio que ocupan las referidas, oficinas, por la suma de dos mil setecientos noventa y siete pesos moneda nacional ($ 2.797), incluido el 10 % para imprevistos y vigilancia.

Art. 2º La oficina respectiva procederá á devolver á los interesados el exceso de depósito efectuado, ó sea la suma de treinta y seis pesos moneda nacional ($ 36), entregada en garantía al entrar á la licitación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en Contabilidad, pase á la Escribanía Mayor de Gobierno y fecho, vuelva á Arquitectura á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Buenos Aires, Febrero 12 de 1901.

Por resolución superior del Ministerio del Interior, se autoriza en la fecha á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir en licitación pública, dos mil uniformes de invierno é igual número de gorras para el personal subalterno de la repartición.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

RESUMEN DE RESOLUCIONES

En el reclamo interpuesto por el señor Carlos von Wagen contra la empresa del

Ferrocarril del Sud, por que habiendo subido en la estación «Ingeniero White», al tren que sale para "Bahía Blanca", sin munirse del boleto respectivo por falta de tiempo, se le cobró pasaje más la multa de $ 0.40, lo que considera abusivo y resultando de las informaciones producidas, que en este caso la empresa ha cobrado demás, pues según lo dispone el Reglamento General en sus Artos. 136 y 138, el máximum de las multas que están autorizadas á cobrar las empresas, es de 10 á 25%, según los casos, se ha resuelto declarar que el Ferrocarril del Sud, ha infringido los Artos. 136 y 138 del Reglamento General de Ferrocarriles y que por lo tanto está en el deber de devolver al querellante el excedente de lo cobrado demás y expedir las órdenes del caso, para que en adelante no se cobren esas multas en la forma que se pretende, sinó como lo determina el Reglamento General de Ferrocarriles.

Se ha resuelto autorizar al señor Ernesto Diaggio, concesionario del Ferrocarril de Punta Pirámides á Salinas Grandes, en la península Valdez de territorio del Chubut, para que proceda á la ejecución de las obras á que se refieren los planos de detalles que ha presentado y que quedan definitivamente aprobados.

En el reclamo interpuesto por el señor Arturo R. Lanza contra la empresa del Ferrocarril del Sud, por haberle negado el jefe de la estación «La Plata» el derecho de conducir 50 kilos libre de equipaje, por cada uno de los cuatro boletos de segunda clase que presentó, y resultando de las averiguaciones practicadas, que el reclamante viajaba sólo y que su objeto al munirse de cuatro boletos era únicamente con el fin de poder transportar gratuitamente un bulto conteniendo lana, con un peso de 168 kilos y la consideración á que el art. 38 de la ley establece, que todo pasajero tendrá derecho á llevar gratuitamente 50 kilos en calidad de equipaje pero no que cada boleto que se presente pueda gozar de esa franquicia, pues de otra manera sucederá lo que en el presente caso, en que con el fin de satisfacer menor suma, que remitiendo un bulto por encomienda, se pretenda con cuatro boletos cuyo valor es menor, pues se trata de un corto trayecto, llevar gratis hasta 200 kilos; se ha resuelto declarar injustificado el reclamo interpuesto.

Ferrocarril Nacional Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 9 DE FEBRERO DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

	Semana que terminó el 9-2-1901	Semana que terminó el 10-2-1900	Aumento
Pasajeros	3854 24	3141 85	
Encomiendas y exceso de equipajes	277 98	182 33	
Cargas	24034 04	13647 73	
Telégrafo	130 22	119 58	
Varios	22 92	15 83	
Total...$ m/n	28319 40	17107 32	11212 08

ENTRADAS HASTA LA FECHA

5 semanas 5 días hasta el 9-2-1901	$ m/n.	132.139 68
5 " 6 " " 10-1900	« «	107.248 64
Aumento	$ m/n	24.891 04

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año 1900	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	7744 —	7632 —	112 —	
Entrada por kilómetro de tren $..	3 66	2 24	1 42	
Kilómetros de línea en explotación	340 —	340 —		
Entrada por kilómetro de línea $..	83 29	50 32	32 97	

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Boletín Militar del Ministerio de Guerra Nº 6

Buenos Aires, Febrero 11 de 1901.

CONCESIÓN AL CAPITÁN STAFANELL—VISTA DE CAUSAS—LICENCIAS

Vistas las causales que invoca el Sr. capellán del Ejército, don Alejandro P. Stefanelli, director de la Escuela Práctica de Agricultura en General Roca, y en atención á que allí se vienen educando desde el año 1889 hijos de veteranos del Ejército y de indígenas, sin mayores erogaciones para el erario, lo que hace merecedora de la protección del Gobierno esta obra de civilización y humanidad, concédase á título de préstamo los diez y seis bueyes y diez y seis mulas solicitadas para el laboreo de las tierras en la Escuela de Agricultura Práctica de General Roca; comuníquese á la Inspección General de Remonta, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese—RICCHERI.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejército en esta Capital, ha señalado los días 27 y 29 marzo próximo, á las 12 y 30 p. m., para ser vistas en audiencia pública, respectivamente, las causas seguidas al soldado Antonio Rami del Regimiento 9° de Caballería de línea por insoburdinación, y al sargento 2°, Florindo Torres del Regimiento 2° de Artillería de mantaña, por ebriedad estando de servicio.

En la fecha se han concedido las licencias siguientes:

Al teniente coronel, don Alberto Martínez del 1er Batallón del Regimiento 10 de Infantería de línea, por un mes para pasar al Paraná.

Al teniente 2°, don Carlos R. Casas, del Regimiento 1° de Artillería de montaña, prórroga por diez días, que empieza el 15 del corriente y termina el 25.

Al alférez, don Ramón Molina del Regimiento 1° de Artillería ligera, prórroga por quince días, que empieza el 13 y termina el 28 del corriente.

Al sargento distinguido don Santiago Meabe, del Regimiento 5 de Infantería de línea, por quince días para bajar á esta Capital.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Servicio y conservación de las obras del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 9 de marzo del corriente año, á las 2 p. m. para la construcción del edificio en el Dique nº 4, destinado á la maquinaria hidráulica auxiliar. Los planos, especificaciones, detalles y demás antecedentes y condiciones, se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de esta oficina, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m. Buenos Aires, febrero 8 de 1901.—*Cipriano N. Giménez.*—secretario. v-9-marzo.

Aduana de la Capital

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de la vereda de la calle Balcarce, frente del edificio que ocupa la Aduana de la Capital. La licitación se realizará el día 8 de marzo de 1901, á las 4 p. m. en la oficina del suscrito, donde se suministran los informes necesarios á los interesados que lo solicitaren. Buenos Aires, febrero 7 de 1901.—*Guillermo Aujó Quintana,* secretario. V-9-marzo

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el art. 67 de la ley de contabilidad, se cita al ex jefe de la oficina de valores de la Administración de Impuestos Internos, don Eliseo B. Rodríguez, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la suma de $ 2.933,23 m/n importe del déficit que los libros de dicha oficina arrojan en su contra y por cuya suma ha sido declarado deudor al Fisco, bajo apercibimiento de lo que establece la citada ley. Contaduría General, febrero 4 de 1901.— *Los Secretarios.*

EDICTO

En cumplimiento de lo resuelto por esta contaduría y de acuerdo con lo que establece el artículo 67 de la ley de contabilidad, llámase por el término de quince días al ex director de la Carcel de Reincidentes de la Tierra del Fuego Sr. Pedro Della Valle, para que se presente á ingresar en Tesorería General la suma de pesos 447,70 m/n cuatrocientos cuarenta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional, importe de sobrantes no devueltos y correspondientes á los pagos de agosto á octubre de 1898.—Contaduría General, enero 8 de 1901.—*Los secretarios.*

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción militar, teniente de navío don José Gazcón, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ex marinero timonel Rumualdo Facio, para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado militar con residencia oficial en la prisión militar de la Armada, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye al cabo timonel de 2ª Luis Ramírez.—Buenos Aires, dique nº 3, febrero 8 de 1901.—*Horacio L. Bonifay*, secretario.
v-16-febrero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada y á pique cerca de la Subprefectura Resguardo del Puerto de Pilcomayo, por el jefe de dicha Repartición; previniéndose que si vencido el término, no se presentare nadie á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que disponen los Reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes: Eslora 4 metros 85 centímetros; manga 1 metro 24 centímetros; puntal, 0 metro 38 centímetros; tiene 6 curvas de laurel, pintada de blanco, fondo colorado con un vivo verde en la borda y dos toletes nuevos.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1901.
Enrique Victorica (Hijo.) v-10-Marzo.

LICITACIÓN

Llámase a presentación de propuestas de precios, hasta las 2 p. m. del día 16 del corriente, para la provisión de víveres secos correspondientes á un bimestre, destinados al consumo de los buques y reparticiones de la Armada.

Por la planilla de artículos y demás datos, los interesados podrán ocurrir a la oficina de P. M. y Análisis de la Intendencia. Buenos Aires, febrero 7 de 1901.—
El Secretario v-16 de feb.

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

PUBLICACIÓN OFICIAL

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 9370

"DESTROYER"

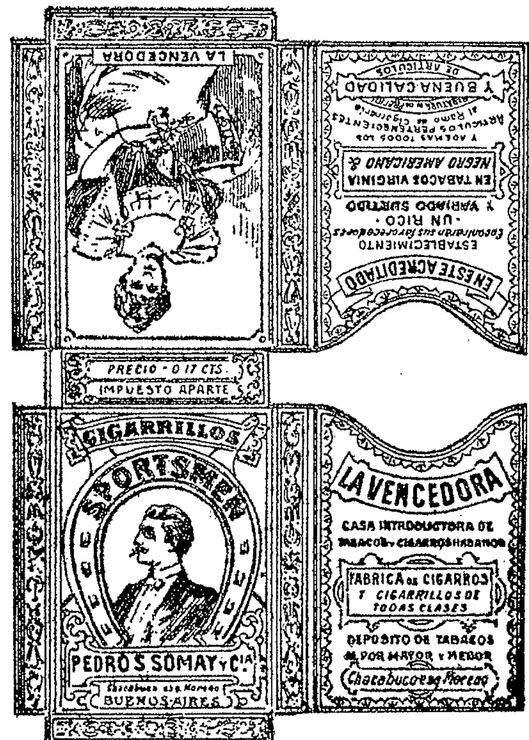
Febrero 7 de 1901—Emilio Vivaldi—Distinguir polvos insecticidas v-14 Febrero.

Acta Nº 9378

NUESTRA MARCA ESTA REGISTRADA Y HEMOS DADO PLENOS PODERES EN LA REPUBLICA ARGENTINA PARA PERSEGUIR A LOS FALSIFICADORES A. PUGET

Febrero 7 de 1901—Adolphe Michel Puget—Distinguir aceite y comestibles.
v-14 Febrero.

Acta Nº 9381



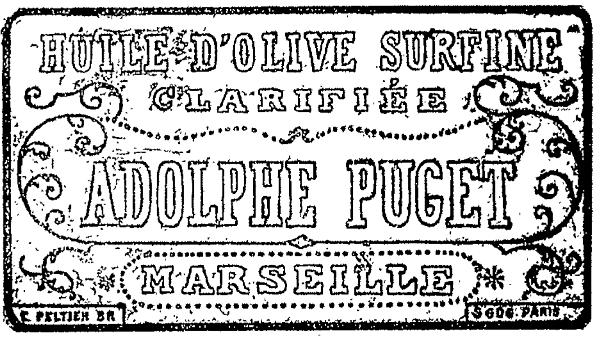
Febrero 7 de 1901.—Pedro S. Somay y Cía.—Distinguir cigarrillos. v-14-febrero.

Acta Nº 9384



Febrero 8 de 1901.—Los Sucesores de Sebastián Comas y Ricart, A. Comas Sociedad en Comandita—Distinguir naipes. v-14-febrero.

Acta Nº 9379



Febrero 7 de 1901.—Adolphe Michel Puget.—Distinguir aceites comestibles.v-14-feb.

Acta Nº 9374

PRIMERA

Febrero 7 de 1901.—Adolphe Michel Puget—Distinguir aceites comestibles. v-14-feb

Acta Nº 9383



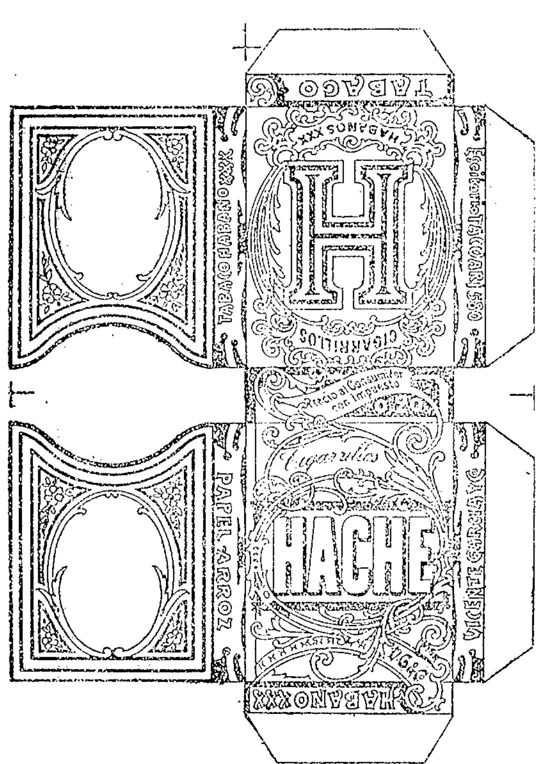
Febrero 8 de 1901.—Los Sucesores de Sebastián Comas y Ricart.—A. Comas, Sociedad en Comandita—Distinguir naipes. v-14-febrero.

Acta Nº 9376

AFIN D'EVITER LA CONTREFACON TOUS MES ESTAGNONS SONT MUNIS DE MON GOULOT DE SÛRETÉ BREVETÉ S G D G
TOUT CONTREFACTEUR SERA POURSUIVI SELON LA LOI ADOLPHE PUGET

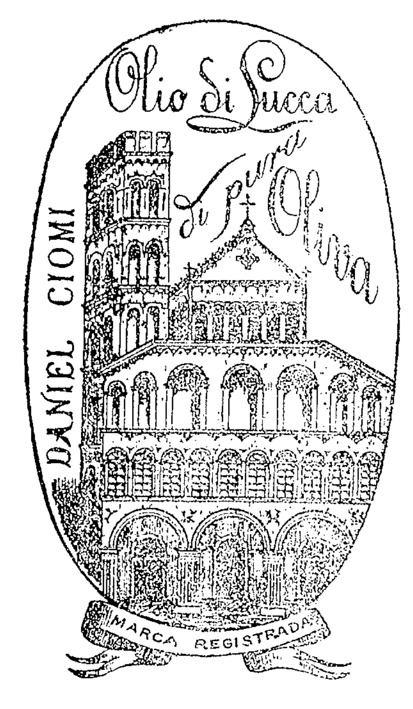
Febrero 7 de 1901.—Adolphe Michel Puget.—Distinguir aceites comestibles. v-14-febrero.

Acta Nº 9397



Febrero 13 de 1901—Vicente García y Comp.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-21-Febrero.

Acta Nº 9389



Febrero 9 de 1901.—Daniel Giomi.—Distinguir aceites comestibles. v-15-Febr.

Acta N 9388



Febrero 8 de 1901—Caride y Llames—Distinguir comestibles, bebidas, kerosene, azul, te, café, chocolate, especias, cereales y conservas. v-14 Febrero.

Acta Nº 9391



LA CRIAVE

Febrero 9 de 1901.—W. R. Cassels.—Distinguir su establecimiento de campo, granja, corral, criadero de aves y productos del mismo. v-15-Febrero.

Acta Nº 9387

MANTELS & PFEIFFER. W I SUPERIOR CAST STEEL.

MARCA REGISTRADA

Mantels & Pfeiffer,
Superior Quality,
BEST CAST STEEL.

Febrero 8 de 1901.—Rabba Richard y Compañía y Adolfo Mantels y Cía.—Distinguir hachas. v-21-Febrero.

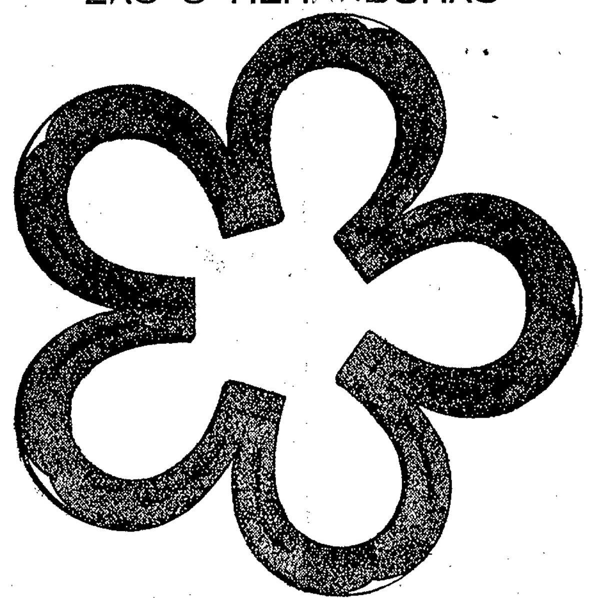
Acta Nº 9395



Febrero 13 de 1901.—Angel Estrada y Cía.—Distinguir cuadernos de diseño. v-21-Feb.

Acta Nº 9396

LAS 5 HERRADURAS



Febrero 13 de 1901,—Alberto López—Distinguir comestibles, bebidas, azul, kerosene, cereales, especias, velas, tes, café, chocolate, yerba mate y conservas alimenticias. v-21-Febrero

Acta Nº 9394

CRÊPE DE SANTÉ
RUMPF

Febrero 13 de 1901.—Rumpf'sche Krepweberer Aktiengesellschaft. — Distinguir tejidos y confecciones en general. v-21-Febrero.

Acta Nº 9393

"ELECTRA"

Febrero 11 de 1901—Julio Maqueira Rodríguez (Tucumán 745, agente)—Distinguir cigarrillos, cigarros, tabacos, rapés, fosforeras, cigarreras, boquillas, pipas, papel de fumar y demás artículos de cigarrería en general. v-16-febrero.

Acta Nº 9382



Febrero 8 de 1901—Los Sucesores de Sebastián Comas y Ricart, A. Comas Sociedad en Comandita—Distinguir naipes. v-14 Febrero.

Acta Nº 9377

HUILE D'OLIVE SURFINE CLARIFIEE



MARSEILLE

Febrero 7 de 1901—Adolphe Michel Puget—Distinguir aceites y comestibles. v-14 Febrero.

Acta Nº 9392



Febrero 11 de 1901—G. M. Baliani—Distinguir aguas minerales. v-16-febrero.

Acta Nº 9373



Febrero 7 de 1901—F. E. Roskopf y Cia. (Tucumán Nº 745, agente)—Distinguir relojes y sus accesorios. v-14 Febrero.

Acta Nº 9371

"DESTRUCTOR"

Febrero 7 de 1901—Emilio Vivaldi—Distinguir polvos insecticidas. v-14-Febrero.

Acta Nº 9372



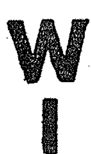
Febrero 7 de 1901—F. E. Roskopf y Cª. —Distinguir relojes y sus acesorios. v- 14 Febrero.

Acta Nº 9390



Febrero 9 de 1901.—Cora de Franceschi Tries.—Distinguir una pomada para hermosear el cútis. v-16-Febrero.

Acta Nº 9385



MARCA REGISTRADA

Febrero 8 de 1901—Rabba Richard y Cia —Distinguir cuchillería, ferretería, armería quincallería, droguería, pinturería máquinas en general, artículos de labranza y navales, lonas y lonetas. v-14Febrero.

Acta Nº 9386



Febrero 8 de 1901—Rabba Richard y Cia. —Distinguir cuchillería, ferretería armería quincalleria, droguería, pinturería máquinas en general, artículos de labranzas y navales, lonas y lonetas. v-14 Febrero.

EDICTO MINERO

Territorio de Tierra del Fuego.

Por el presente edicto se hace saber que en el expediente de don Carlos Luis vecino de Ushuaia solicitando un cateo, ha recaido la siguiente resolución; "No estando ajustado el presente expediente á lo prescripto por el Código de Minería, citese al interesado por edicto en el BOLETÍN OFICIAL, para que dentro del término de cuatro meses, subsane las deficiencias de su solicitud de cateo". Buenos Aires, enero 22 de 1901.—*H. D. Hoskold.* v-15-Febrero.

División de Minas y Geología

CATEO EN PASTOS GRANDES.

Territorio Nacional de los Andes.

Buenos Aires, Enero 15 de 1901.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Excmo Señor:—E. Maldes, constituyendo domicilio legal calle Paraguay 1418 de esta Capital, á V. E. en la forma mejor expongo:—Que vengo á solicitar el permiso exclusivo de exploración y cateo al nordeste de de la salina de Pastos Grandes, en el distrito nacional de los Andes, con objeto de encontrar borato de cal y entre los límites siguientes: por el norte y este, los cerros colinas que forman los últimos escalones de la obra de las cortaderas, por el oeste un campo inculto y por el sur el camino que baja de dicha obra de las cortaderas hasta el norte de las salinas de Pastos Grandes, quedando por consiguiente el área de cateo que solicito al norte de la pedida por el señor Enrique N. González. El terreno es fiscal y no está labrado ni cercado de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 27 del Código de Minería vigente, por consiguiente debe constar de de dos unidades de quinientas hectáreas. Por tanto á V. E. ruego que teniéndome por presentado en forma se sirva ordenar la anotación y públicación de este permiso de exploración y cateo de acuerdo con el artículo 25 de minería y á los efectos que el mismo Código me asegura. Es justicia Excmo. Señor. *E. Maldes.* Buenos Aires febrero 8 de 1901.—Sin perjuicio de terceros regístrese y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.* v-28-Febrero.

CATEO.

Territorio del Neuquén

Chos Malal, Septiembre 12 de 1900.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Anacleto Rodrigo do estado casado, de profesión minero, de nacionalidad español, domiciliado en Santiago de Chile y nombrando su apoderado en Buenos Aires, calle Bolívar 268 á Dn. Juan Bautista Gómez, á V. E. respetuosamente expone. Que de acuerdo con el artículo 27 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para verificar una exploración y cateo en el cerro que llaman Palas-mahuida en el Cajón de Butaguan que da vista á los deslindes de la República de Chile, en una extensión de cuatro unidades ó sean dos mil hectáreas, de acuerdo con el artículo 27 del citado Código, ó en la superficie que V. E. estime por conveniente. Las dos mil hectáreas serán ubicadas en el Cerra Palas Mabuida dentro de los siguientes límites: Por el sur, una línea recta de cinco mil metros, trazada de oriente al poniente, por el norte una línea de igual extensión paralela á la primera y distante de ella dos mil metros. El terreno es de propiedad de don Pedro Nazarre, no no está cultivado, alambrado ni cercado, el objeto que me propongo es investigar si existen yacimientos auríferos ú de otros minerales en la primera categoría, contando para el efecto con todos los elementos necesarios. Es justicia etc..—Dios guarde á V. E. *Anacleto Rodrogo.*—Presentada esta solicitud de don Anacleto Rodrigo el 26 de septiembre de 1900. Conste E. Garrido. Buenos Aires noviembre 2 de 1900. Regístrese y publíquese, conforme al artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

EDICTO.

No conociéndose el domicilio del señor *Pedro Nazarre,* dentro de cuyo campo se solicita el presente cateo, se cita á dicho señor á sus efectos. *H. D. Hoskold.* v-28 de Febrero.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días para la colocación de la cañería de distribución de agua en Flores, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la oficina del ingeniero jefe,—Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado en la secretaría de la Dirección y su apertura tendrá lugar el día 2 de marzo á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran. —*G. Gigliassa.* v-2-de Marzo.

Ferrocarril Central Norte.

AVISO—

Llámase á licitación pública por el término de 30 días para el derecho de fijar avisos en las estaciones de la línea—

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Administración 25 de Mayo 288, Tucumán —Tucumán febrero 1º de 1901.—Luis Rapelli, administrador general.

Pliego de Condiciones para la licitación del derecho de fijar avisos en las estaciones de la línea.

a)—La Administración del F. C. Central Norte, concede el derecho exclusivo de fijar avisos en las estaciones de su línea por el término de tres años.

b)—Los avisos oficiales podrán ser fijados por la Administración ó por la Dirección General de Vías de Comunicación y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, en el lugar en la forma y por el tiempo que se quisiera, sin reclamo por parte del contratista y sin que pueda cobrar derecho alguno.

c) El Empresario fijará sus avisos en tableros especiales proporcionados por él, los que serán trasportados sin cargo en la línea.

d) El Empresario gozará de un pase libre sobre la línea, válido únicamente para él ó uno de sus empleados.

e) La anualidad será pagadera por semestres adelantados, y en caso de no hacerlo así, el contrato quedará *ipsofacto* rescindido y el contratista perderá el depósito á que se refiere la base F, sin que para ello tenga el ferrocarril que ocurrir á los jueces.

f) Al firmar el contrato respectivo el empresario depositará el 10 °/ₒ del valor del mismo, en garantía de su cnmplimiento, depósito que le será devuelto á su expiración siempre que hubiese cumplido sus obligaciones.

g)—Las propuestas deberán presentarse hasta el 1º de marzo en la Administación del F. C., Calle 25 de Mayo núm. 288, donde serán abiertas á las 4.30 p. m. en presencia de los interesados y demás personas que concurran. Deberán ser extendidas en papel sellado de pesos 5 la 1ª hoja y 1 peso las siguientes, acompañado un certificado de depósitos en el Banco de la Nación ó en la tesorería del F. C. por el 5°/ₒ del importe total de la propuesta sin cuyo requisito no serán tomadas en consideración. Las propuestas deberán ser dirijidas en sobre cerrado y lacrado expresando que son para licitación y fijación avisos.

h)—La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que le convenga, así como de reechazarlas todas.—Tucumán, febrero 1º de 1901.—*La Admitración*

LICITACIÓN.

Llámase á licitación para la construcción explotación de un muelle en Villa Cons-

titución (Provincia de Santa Fe). Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso) ó en el juzgado federal en el Rosario, hasta el día 21 de febrero de 1901, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m., conjuntamente en esta Capital y en el Rosario. V-21-Febrero.

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Habiendo resuelto el P. E. por decreto de fecha septiembre 10 del corriente año abrir el concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario, autorizado por la Ley nº 3885, se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos pliegos de condiciones etc., que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación Y Puertos (Casa de Gobierno, 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferro-carrileras.

Las personas ó sociedades que no se encuentren en las condiciones mencionadas podrán obtener los ejemplares que deseen de la publicación referida, mediante el pago en la Tesorería del Ministerio, de cien pesos moneda nacional, por cada ejemplar, y este mismo precio se fija para las personas ó sociedades á que se refiere el párrafo primero de este aviso, cuando quieran obtener más de un ejemplar.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1900.—*H. Bustos Morón*, Subsecretario.

Tip. Penitenciaria Nacional.